

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GILBERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 13 de junio de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

(Conclusion.)

El Sr. PRESIDENTE: El ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: los señores diputados habrán leído en la Gaceta de ayer que la faccion que se sublevó la noche del 10 un Huerte habia sido alcanzada el mismo dia por una columna de tropa. El gobierno hoy ha recibido á las ocho y media el parte siguiente. (Leyó.)

En seguida ocupó la tribuna dicho señor, y leyó un proyecto de ley concediendo un crédito al gobierno de dos millones y medio de reales para atender á las obras de reparacion de las murallas de Cádiz y otro pidiendo una pensión para doña Maria de la Encarnacion.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos pasarán á las secciones para el nombramiento de comision.

Se ha presentado una proposicion despues de leído el parte por el señor ministro dando las gracias al gobierno frances por su comportamiento en este asunto de lo cual se dará cuenta mañana.

Continúa la discusion acerca del proyecto de sanidad.

El Sr. CALVO ASENSIO: En este momento está reunida la comision de sanidad para tratar de algunas enmiendas y de varias cuestiones de importancia, y suplicaria al señor presidente y á las córtés que se pusiera á discusion cualquiera de los dictámenes que están á la órden del dia.

El Sr. MOYANO: No puedo menos de extrañar que estando hace mucho tiempo á la órden del dia las bases de la Constitucion que son de interés tan grande para el pais, se prescinda de ellas y se trate de cosas de poca importancia. Son las dos de la tarde, y segun las trazas que llevamos tampoco entraremos hoy en ellas.

El Sr. PRESIDENTE: Mis deseos han sido los mismos que los del señor Moyano; pero el presidente se ve abrumado todos los dias para que sean discutidos con preferencia ciertos dictámenes, y se ve en la precision de acceder á ello. Los señores de la comision de bases me han rogado que por hoy no las ponga á discusion, y esta es la causa por que se iba á tratar del proyecto de sanidad.

Su señoría recordará que se ha tenido presente para poner á discusion los asuntos su respectiva importancia.

El Sr. MOYANO: Antes que las bases ningunas debe estar, en mi opinion, y en prueba de ello no he querido hacer indicacion alguna acerca de uno que ha puesto en espectacion á varios pueblos de España por lo relativo á la supresion de universidades; y eso que seria mas conveniente que en vez del proyecto de sanidad, se hubiese puesto á discusion el presupuesto de Gracia y Justicia con lo que se calmaria la ansiedad de los pueblos.

El Sr. SANCHO: Señores, la razon para no discutirse las bases, es la de no haber dentro del edificio número suficiente de diputados para la discusion, y de consiguiente hay una dificultad grandísima en ello. Señores, antes de ayer se trataba de una cuestion de partidos al verificarse la eleccion de secretario, y sin embargo en la segunda votacion no hubo mas que 179 votantes, es decir, tres individuos mas de los que se necesitan para la discusion: ¿y creen los señores diputados que todos esos señores seguirian en el salon? Seguramente no, y por lo tanto no es posible el entrar en la discusion de las bases.

El Sr. OLOZAGA, (don José): Señores, la razon que se alega para no entrar desde luego en la discusion de bases, es porque no hay número suficiente de diputados presentes á

juicio del Sr. Sancho; pero porque no haya el número que el reglamento señala para votar hemos de dejar de discutir las bases? Es cosa corriente el que se discutan cuestiones importantes sin que haya el número de diputados suficiente, si para votar acuden; en este supuesto el ejemplo citado por el señor Sancho se vuelve en contra suya. A la votacion de secretario no acudieron todos los diputados residentes en Madrid, porque sea dicho de paso, la hora en que se celebra actualmente la sesion perjudica la marcha de los negocios, y sin embargo hubo bastantes para que tuviese efecto. Pues bien, sino habiendo acudido todos los diputados que hay en Madrid, hubo bastantes para votar, igualmente los habrá para votar las bases, pues ya he dicho que para la discusion no son necesarios, y últimamente sino es asi debemos aguardar á que el tiempo justifique esta imposibilidad, procediendo desde luego á la discusion de las bases.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion de las bases.

Se leyó una enmienda suscrita por los señores Zorrilla, Sagasta, Martinez Falero y otros, para que se suprima en la base que se discute la palabra *sindicos*, y en su apoyo dijo

El Sr. ZORRILLA: Señores, no molestaré al congreso con la historia de los municipios en nuestra patria, porque ademas de no ser del caso, otros señores de los que me han precedido han hablado ya sobre el asunto; lo que sí trato de probar es que la institucion del *sindico* propuesta por la comision, no guarda analogia con las instituciones administrativas y políticas de la actualidad. Los que antiguamente componian las municipalidades eran oficios perpétuos que poseian muchos señores por derecho de conquista ó que los pueblos habian enagenado; así es, que en tiempo de Carlos III se consideró como una reforma utilísima el restablecimiento de personas que mirasen por los intereses de los pueblos, tales como los diputados del comun y *sindico* personalero de nombramiento popular, los cuales debian de tener intervencion en todos los trabajos de las municipalidades; pero en el dia que son de igual procedencia y nombramiento todos los individuos que la componen, el *sindico* es ya innecesario, no tiene objeto, y por lo tanto está demás.

En el año de 1812, se hizo una ley de ayuntamientos dentro de la misma Constitucion, y en ella no se hizo mencion de ese funcionario. Nosotros nos hallamos en el mismo caso de aquellos legisladores, y por consecuencia debiamos proceder de la misma manera. No sé á la verdad que sea necesario el *sindico*, ni mucho menos que se trate de esta cuestion en la base constitucional: donde esta cuestion estaria en su lugar, donde seria oportuna es en la ley de ayuntamientos; puesto que hemos de hacer esa ley, entonces podremos tratar de ese funcionario y examinar si conviene ó no su existencia en las corporaciones municipales: pero repito que de ninguna manera debe consignarse en la base de la Constitucion.

Por todas estas razones ruego, pues, á las córtés se sirvan admitir la enmienda sin perjuicio de consignar en la ley de ayuntamientos lo que parezca mas conveniente.

El señor Sancho manifiesta en nombre de la comision que no tiene inconveniente en admitir la enmienda.

Queda tomada en consideracion. En seguida se lee la base 20 de la constitucion y una enmienda del señor Ramirez Arcas, tomada ya en consideracion por la Asamblea.

El Sr. BAYARRI (don Pedro): Señores, voy á explicar mi voto respecto á la enmienda del señor Ramirez Arcas, la cual habré de combatir. No se crea que lo que su señoría propone es una garantia para el ejercicio del derecho electoral. Para comprender esto, no es necesario otra cosa que examinar las consecuencias que produciria la enmienda en cuestion. ¿Qué es lo que daría por resultado la admision de la enmienda del señor Ra-

mirez Arcas? Daría por resultado que en las grandes ciudades donde la propiedad tiene mucho valor, ó no hay propietarios donde la cultura y la ilustracion son mayores, el derecho electoral estaria mas restringido que en los distritos rurales donde se concede al número lo que en las ciudades se niega á la inteligencia.

Así ha sucedido que algunos hombres que no debian haber sucumbido por ningun concepto en las luchas electorales han sucumbido al número, no á la inteligencia que debe ser la condicion principal para que la eleccion sea acertada. Observáse en saliendo de Madrid que en todas las poblaciones rurales se halla establecido de hecho el sufragio universal; donde no lo está en las grandes ciudades, y de aquí nace el que no sean las elecciones la expresion genuina de los principios políticos sino el resultado de la influencia sobre las grandes masas. Precisamente el partido progresista está mas que ningun otro en el deber de que las elecciones de ayuntamientos se hagan con el mayor acierto posible, y esto no se conseguirá de seguro admitiendo la enmienda del señor Ramirez Arcas.

Su señoría debe conocer el estado de instruccion en que por desgracia se hallan la mayor parte de los pueblos de la Peninsula, y de ello debe inferir cuales serian los resultados si se admitiese la enmienda.

Si con esto se trata de agrupar en derredor del partido liberal la gran masa de ciudadanos no se conseguirá ciertamente el resultado loable, en verdad, que se apetece; y tengase en cuenta que estamos haciendo una ley para el porvenir, y nuestro porvenir seria bien precario si descansara en los principios en que se hace estribar su señoría. Por lo tanto no puedo menos de oponerme á la enmienda del señor Ramirez Arcas.

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Yo no he dicho ni ha sido mi ánimo decir una porcion de cosas que me atribuye el señor Bayarri: no he querido ampliar ni restringir el derecho electoral; lo que he dicho es que no era este el lugar en que debian fijarse las condiciones ni la renta que debe tener cada elector para ejercer este derecho que esto debia tratarse en la ley de ayuntamientos; que allí es donde debia señalarse el tipo; pero no en la base constitucional.

Ya ve el señor Bayarri que no es mi ánimo conceder derecho á unos y negárselo á otros, ni he hablado de las grandes ni de las pequeñas poblaciones. Supuesto que hemos de hacer una ley orgánica de ayuntamientos donde se discutirá precisamente lo que ha de pagar cada uno para ser elector, ¿á qué juzgar ahora esta cuestion en la base constitucional?

Dice el señor Bayarri que los pueblos están muy atrasados; yo invito á su señoría á que recorra muchos de ellos y verá que tal vez exagera demasiado su falta de instruccion; aunque así fuese cierto, yo, señores, soy español y me avergonzaria de decirlo. Repito, pues, que yo no he hecho mas que dejar la cuestion íntegra para la ley de ayuntamientos, y en este sentido no creo que mi enmienda es digna de oposicion de ningun género.

Después de rectificar el señor Bayarri, impugnó la enmienda el señor Sancho con tan escasa voz que no pudimos comprenderle.

En seguida rectificó el señor Ramirez Arcas.

Puesta á votacion la enmienda del señor Ramirez Arcas á propuesta de suficiente número de diputados, se acordó que fuese nominal, resultando desechada por 92 votos contra 74.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana desde primera hora se discutirán las bases, y lo mas tarde á las dos se votarán definitivamente la base que hoy se ha discutido y las leyes que están sobre la mesa. Los señores que han asistido ténganlo por comunicado: á los demás se avisará á domicilio.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro menos cuarto.

Sesion del dia 14 de junio.

Abierta á las diez y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto continuo se leyó una proposicion del señor Olózaga y otros, que decia así:

«Pedimos á las córtés se sirvan declarar que están altamente satisfechas de la noble y leal conducta del gobierno frances, que con su esquisita vigilancia y auxilio ha contribuido á destruir los planes de los enemigos de la libertad y del trono constitucional de doña Isabel II.»

Apoyada por el señor Olózaga fué tomada en consideracion y aprobada inmediatamente.

Entrándose en la órden del dia, se anunció la discusion de las bases constitucionales, y leida la 21 decia así:

«Los ayuntamientos formarán las listas electorales para diputados á córtés, y las rectificarán las diputaciones provinciales con intervencion precisa del gobernador civil, dentro de los términos y con arreglo á los trámites que prescribe la ley.

Estas listas serán permanentes.

Los individuos de estas corporaciones y los funcionarios públicos de todas clases que cometan abusos, faltas, delitos en la formacion de las listas, ó en cualquier otro acto electoral, podrán ser acusados por accion popular, y juzgarle sin necesidad de autorizacion del gobierno.»

Leyóse despues una enmienda del señor Arriaga y otros, concebida en los términos siguientes:

«Pedimos á las córtés se sirvan admitir la modificacion siguiente, al párrafo 1.º de la base 21.

«Los ayuntamientos formarán las listas electorales y las rectificarán las diputaciones provinciales presididas por el gobernador civil.»

Y al final del último párrafo de la misma base añadirá; el cual no podrá, ni autoridad alguna ó sus agentes recomendar ni combatir candidato alguno, ni mezclarse en la eleccion mas que para garantir conforme á las leyes el libre ejercicio del derecho electoral cuando fuese necesario, pena de pérdida de sus empleos y derechos á ellos anejos, sin perjuicio de la que se les suponga por infractores de la Constitucion.»

En su apoyo espuso

El Sr. ARRIAGA: Teniendo motivos para creer que los señores de la comision están conformes con lo que pedimos los firmantes de la enmienda, deseo se sirvan manifestarme su modo de pensar, por si no necesito apoyarla.

El Sr. LAFUENTE: En cuanto á la primera parte de la enmienda, creo que el pensamiento del señor Arriaga es conforme al de la comision: hay una pequeña diferencia, que consiste en que segun S. S. rectificará la lista la diputacion provincial presidida por el gobernador respectivo. Respecto de la segunda parte, es una verdad tan inconcusa que el gobierno y sus agentes solo deben influir en las elecciones para evitar toda coaccion, que seria ofensivo establecerla en la Constitucion.

El Sr. SANCHO: Pido que se lea la parte segunda ó tercera de la base, ya aprobada. (Se leyó.)

El Sr. SANCHO: Está aprobada por consiguiente es inútil la enmienda.

El Sr. ARRIAGA: Dice la comision respecto de la primera parte que piensa como nosotros, y en ese caso no sé por qué no se admite.

En cuanto á la segunda conviene tambien, y siendo así no concibo por qué no acepta esto que á nuestro modo de ver precisa mucho mejor la clase de intervencion del gobierno y sus agentes. Y es tanto mas necesaria esta precision, cuanto que en este mismo sitio se ha sostenido con otros nombres como máxima constitucional que el gobierno debe influir en las elecciones. Por lo tanto creo que no es importuno consignar lo contrario en la Constitucion para que el gobierno que inter-

venga en las elecciones, sepa que es infractor de la ley. Suplico, pues, á los señores diputados se sirvan aprobar la enmienda.

El Sr. HEROS: Señores, es una desgracia que se oiga tan mal en este recinto, porque imposibilita de contestar con la exactitud que se requiere necesariamente á la argumentacion de los oradores.

S. S. dice que está conforme con la argumentacion en la primera parte: por consecuencia la dificultad tiene que venir en la segunda. S. S. desca que los gobernadores civiles no tengan intervencion ninguna en la formacion de las listas electorales. Sienta S. S. como máxima política la idea contraria que se ha seguido anteriormente; es decir, que antes se quería que el gobierno interviniese absolutamente en la formacion de las listas, y ahora quiere que no intervenga de ningun modo. Los gobernadores civiles son presidentes de las diputaciones provinciales, y tienen mas atribuciones y no se les pueden quitar á menos de no establecer en las provincias dos gobiernos independientes unos de otros. Por consecuencia no se puede privar de esa intervencion mas ó menos precisa, á los gobernadores civiles.

La segunda parte de la enmienda contiene cosas que no son propias de una Constitucion. La comision, que no abunda menos en el deseo de S. S. respecto á la limitacion que debe ponerse á la autoridad en los actos electorales, ha consignado en la base la pena mas terrible, cual es la de sujetar á la accion popular y á ser juzgados por autorizacion del gobierno, á los que abusen en esos actos.

A mí me parece que aprobada como está por las Cortes la segunda parte en cuanto á esa pena terrible, y por lo que hace á la accion popular, lo demás que se propone es una superfectacion (sean cualquiera las opiniones de los diputados) impropia de una Constitucion que tiene que circular y correr por toda Europa.

Sin mas discusion, procedióse á la votacion de la enmienda, pidiendo el señor Arriaga que se verificara por partes. Ocurriendo despues duda relativamente al número de diputados que votaban en pro y en contra en ese sentido parcial, verificóse el oportuno recuento y resultando 37 diputados en pié y 63 senados, quedó en su consecuencia decidido que la votacion no seria por partes, sino relativamente á toda la enmienda. Procedióse en su virtud á la votacion de esta en ese concepto, y resultó no tomarse en consideracion la enmienda por 92 votos contra 52.

Puesta á discusion la parte de la base 21 que aun no estaba aprobada, dijo

El Sr. marques de TABUERNIGA: Aunque me repugna toda especie de supercheria, tengo que valerme de una, ya que el reglamento no me consiente hablar, para manifestar que creyendo que la discusion de las bases era perjudicial, no he tomado parte sino en el debate de una sola, la cual me conducia á hacer esta protesta.

He recibido la invitacion del señor presidente para asistir á la sesion, y estoy resuelto á verificarlo para no embarazar la marcha de la Asamblea. Como mi nombre no ha figurado antes en esta discusion y ahora figurará, para que no se crea que he sido por haberme arretrado; hago esta declaracion, pues la tempestad me inspira y solo sé hablar en medio de los truenos, teniendo el valor de arrostrar los compromisos consiguientes á mi situacion.

Explicada la causa de que mi nombre figure en lo sucesivo, como cumple á mi honra, espero que se me perdone haberme valido de este medio para decirlo.

El Sr. PEÑA: No habiendo dicho nada en contra de la base el señor Tabuérniga, no es necesario que yo pronuncie un discurso en pro.

Declaróse el punto suficientemente discutido, y suspendiéndose la votacion de la base para cuando hubiera suficiente número de señores diputados.

Acto continuo se puso á discusion la base 23 (ahora 22, por haber la comision retirado la que tenia este número) y decia asi:

«Dentro de los ocho dias siguientes á la constitucion del Congreso, presentará el gobierno el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado para el año inmediato, y asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los fondos públicos del penúltimo año, para su examen y aprobacion.»

El Sr. LAFUENTE: Tengo que hacer una observacion. Como, segun la base que habia presentado la comision, se marchaba antes en la inteligencia de que toda legislatura habia de empezar en 1.º de noviembre, de aqui el proponer que á los ocho dias de reunirse las Cortes, se presentasen los presupuestos. Con arreglo á la base anteriormente aprobada, las nuevas Cortes podrán reunirse en cualquier época; y por tanto corresponde decir en esta base: «los presupuestos se presentarán á los

ocho dias de reunidas las Cortes en 1.º de noviembre, ó á los ocho dias de constituido el Congreso, si fuesen Cortes nuevas.»

El Sr. SANCHO: Ya que el otro dia estuve en disidencia con el señor Lafuente, lo estoy ahora tambien. Se disuelven las Cortes, se reunen las nuevas en mayo, por ejemplo, y el gobierno no tiene hechos los presupuestos: ¿cómo se le obliga á presentarlos? Dice el señor Lafuente que pueden reunirse tambien las Cortes en noviembre y que entonces se deben presentar dichos presupuestos. ¿Y se examinan tan pronto? Si llevan ya las Cortes 4 ó 5 meses de reunion ¿quiere su señoría obligarlas á que sigan reunidas otro tanto tiempo? Mas sencillo seria que estuviesen reunidas un mes mas.

El Sr. LABRADOR: Encuentro los mismos inconvenientes que ha manifestado el señor Sancho; y voy á patentizarlos con un caso práctico. Los presupuestos del Estado se presentaron en diciembre del año último, y hallándonos ya en junio, todavia no se ha presentado dictámen. Me parece, pues, que pudiera vencerse toda la dificultad, discutiéndose los presupuestos con un año de antelacion.

Por la base 12 se previene que las Cortes se reunan el 1.º de noviembre; y el año económico, ¿cuando empieza? Si la comision tiene la bondad de satisfacer esta pregunta, contestaré luego.

El Sr. RIOS ROSAS: Lo que prescribe esta base está en conformidad con lo establecido en otra ya aprobada. Ora se abran las Cortes antes del plazo fijado, ora en el mismo plazo, todavia queda tiempo, en una situacion normal y cuando haya presupuestos bien hechos para discutirlos dentro del año de legislatura para el siguiente.

El Sr. LABRADOR: Despues de la explicacion del señor Rios Rosas son para mí mayores las dificultades, porque no es posible que se discutan los presupuestos en el corto plazo que media desde 1.º de noviembre á 31 de diciembre. Por eso quisiera yo que esta base no se considerase de aplicacion inmediata para el año de 1856, y que en lo sucesivo se discutan los presupuestos con un año de anticipacion.

El Sr. LAFUENTE: Mi manera de entender esta base, no es conforme con las explicaciones del señor Rios Rosas. Yo la comprendo como la ha explicado el señor Labrador.

El Sr. RIOS ROSAS: En la base en que se fijaba el dia en que han de abrirse las Cortes, se han hecho una innovacion de la cual resulta una dificultad á que dá mucha importancia el señor Lafuente, y que no tiene tanta como S. S. supone, la de que dentro del año ocupa el tiempo demasiado limitado para discutir los presupuestos. Esta dificultad la habrá siempre, á no ser que se quite al rey la facultad de suspender y disolver las Cortes, adoptándose el sistema de la Constitucion de 1812. Solo en ese sistema, en que se abrian en época determinada y estaban abiertas durante un período determinado tambien; solo en ese sistema, digo, cabe esa regularidad.

Pero examinemos esa dificultad que tanto se encarece. Es necesario no considerar aisladamente la actualidad de este pais, en que no ha habido regularidad en nada.

Esa dificultad se puede resolver ó discutiendo las Cortes en el año 55 el presupuesto para el 56, ó procediéndose, como se ha hecho en Francia en circunstancias análogas, votando un presupuesto para dos años, ó votando dos presupuestos en un año. Pero cualquiera que sean los inconvenientes que se presenten, ¿se ha de poner en la Constitucion la prevision de un sistema escepcional, contrario á la seguridad y al mecanismo de este régimen? La votacion anual de los presupuestos es una de las mayores garantías de las Cortes, y todo lo que sea necesario á esto es depresivo de las prerogativas de las mismas. Pues bien: esto que se hace hoy es lo mismo que se ha hecho en todas las Constituciones de España. Los presupuestos del año 56 se votan el año 55, no se votan ni se han votado nunca los del año siguiente, ó sea para dos años. De consiguiente, me opongo á lo que ha propuesto el señor Labrador, y á la interpretacion que ha dado el señor Lafuente, porque es inconstitucional y porque esto seria depresivo de las prerogativas de las Cortes.

¿Y qué inconveniente puede resultar de que el gobierno no abra las Cortes hasta 1.º de noviembre? En un pais arreglado económicamente, bien se pueden votar los presupuestos en dos meses. En la Cámara francesa se han votado en una semana, y en Inglaterra sucede otro tanto.

En España debemos aspirar á lo mismo, y si no lo conseguimos debemos retirarnos á nuestras casas. Tal vez dentro de 3 ó 4 años se aprobarán los presupuestos, no digo en dos meses, sino en 15 dias.

Me parece que he explicado bien claramente

te esta base, y no debe quedar ya la menor duda respecto á su verdadero sentido.

El Sr. LAFUENTE: No solamente no es absurda la interpretacion que he dado á la base, sino que voy á probar que como resulta un absurdo es con la explicacion dada por el señor Rios Rosas. Segun S. S., el gobierno tiene obligacion de presentar los presupuestos á las Cortes á los ocho dias de constituidas, y como en un año pueden tener lugar dos ó tres disoluciones, esto quiere decir que tendrá que presentar los presupuestos dos ó tres veces, lo cual no es conveniente por mas que S. S. diga lo contrario.

Que es útil y conveniente presentar los presupuestos en una época fija, es cosa que no se puede poner en duda, sin que por eso se coarte en lo mas minimo la facultad que la corona tiene de disolver ó suspender las Cortes. De esa manera el gobierno tiene tiempo para estudiar los presupuestos que ha de presentar.

En cuanto á examinar esos presupuestos en un plazo tan breve como S. S. dice que se examinan en Francia é Inglaterra, solo diré en que las Cortes españolas no es fácil que eso suceda. Aqui no hemos visto nunca eso, y no es de esperar que lo veamos en lo sucesivo. Si asi sucediera, yo me felicitaria de ello.

Por mi parte creo mas ventajosa la presentacion del presupuesto en una época precisa é indispensable, sin perjuicio de que se reunan las Cortes; pues aun cuando se reunan, no tendrán necesidad de ocuparse de él puesto que tendrán votado el del año anterior. No insistiré, pues, en que sea absurdo el sistema del señor Rios Rosas; pero si diré que hay mas conveniencia en el mio, puesto que con el de S. S. habria años en que se presentasen tres veces los presupuestos. En su consecuencia si es necesario, no tendré inconveniente en hacer un voto particular de acuerdo con mi sistema.

Despues de varias rectificaciones de los señores Rios Rosas, Sancho y Corradi, retiró la comision la base 23 (ahora 22), para ponerse de acuerdo los individuos de aquella, y presentar esta redactada de nuevo.

Leyóse la base 24 nuevamente redactada (base que ahora es la 23), y decia asi:

«No puede el gobierno ni las diputaciones provinciales; ni los ayuntamientos, ni autoridades alguna, exigir ni cobrar, ni los pueblos están obligados á pagar ninguna contribucion ni arbitrio que no esté aprobado por ley expresa.»

«Los contribuyentes que apronten el todo ó parte de sus cuotas ilegalmente exigidas, sin ser apremiados ó ejecutados, perderán lo que hubieren entregado, quedando á beneficio del Tesoro público.»

«Los ministros, corporaciones y empleados que á esto faltaren, y los empleados que obedecieron ó transmitieron sus órdenes ó intervinieron en la exaccion de cantidades no aprobadas por las Cortes, perderán los empleos y todos los derechos á ellos anejos, sin perjuicio de las penas que se les impongan como infractores de la Constitucion.»

Leyóse á continuacion una enmienda del señor Gil Virseda, que retiró su autor despues de una explicacion del señor Heros; y procediéndose en su consecuencia á la discusion de la base, dijo

El Sr. GIL VIRSEDA: Seré muy breve. He notado que en la primera parte de la base se dice que ni el gobierno, ni las diputaciones provinciales ni los ayuntamientos pueden exigir ni cobrar contribucion ni arbitrio alguno que no esté votado por la ley, y creo que falta añadir las palabras *ni imponer*. Yo bien sé que no se puede exigir ni cobrar lo que no se impone; pero desearia que se intercalasen esas palabras, porque completan mas el pensamiento.

Se dice además en la base que no se podrá exigir ni cobrar, ni los pueblos están obligados á pagar, contribucion ó arbitrio que no esté votado por una ley, y como pudiera exigirse una contribucion con el nombre de anticipo, bueno seria añadir esas palabras para evitar abusos.

Voy á hacer otra observacion. ¿Están comprendidos toda clase de agentes que intervienen en la cobranza de contribuciones en las palabras los ministros, corporaciones y empleados que á esto faltaren? Yo desearia evitar los abusos que tan fácilmente se cometen en el poder, y para conseguirlo suplico á la comision se sirva admitir mis indicaciones.

El Sr. HEROS: Realmente el señor Gil Virseda no ha combatido la base. Si fuéramos á admitir todas las palabras que se pueden adicionar, en vez de una constitucion haríamos un comentario.

Es claro que al que se le prohiba exigir una cosa, se le prohíbe imponerla. Por lo tanto es innecesaria la palabra *imponer*, como lo es el añadir *anticipos* como pretende el señor Gil Virseda. En ese caso deberiamos tambien añadir *sisas*, *préstamos* otra porcion de pa-

labras que á nada conducen.

Creo S. S. que no bastan las palabras ministros, corporaciones y empleados que á este fin tendria inconveniente en añadir «y los funcionarios ó empleados que obedecieren ó transmitieren sus órdenes ó interviergan, quedando sujetos á lo que previene la ley.»

Sin mas debate se aprobó la base 24 ahora Heros.

Verificada nuevamente la votacion de la base 20, quedó aprobada por no resultar ayer 162 votos contra 51.

Reunido en suficiente número de diputados para votar la base en la parte que habia quedado pendiente, se hizo la oportuna pregunta y quedó aprobada en votacion ordinaria.

Igualmente lo fueron definitivamente el proyecto sobre aclaracion del artículo 13 de la ley de 11 de octubre de 1820, y el relativo á la mesa maestra del campo de Calatrava.

Leidá á continuacion la base 26 decia asi: «Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.»

«Las leyes que determinen esta fuerza se votarán antes que la de presupuestos.»

Leyóse despues el voto de los señores Valera y Lasala, en lo relativo á dicha base, y estaba concebido en los términos siguientes: «Al final del segundo párrafo de la base 23 se añadirá: «y estas leyes solo regirán y tendrán fuerza de tales, durante el año para el que se diesen.»

El Sr. SANCHO: Es inútil el voto particular. Dicese en una base aprobada ya, que todos los años se voten los presupuestos y se determine la fuerza del ejército; de modo que segun la mencionada base esas leyes no sirven mas que para un año. Esto entiende la comision; sin embargo, si los autores del voto tienen alguna otra razon pueden esponerla.

El Sr. VALERA: Aunque parezca que esta enmienda contiene una repeticion, no puedo dejar de insistir en ella. ¿Está por ventura resuelto que en los años en que las Cortes no voten la ley que fija la fuerza de mar y tierra, no tengan fuerza las que se hayan dado en los años anteriores? Si el jurisconsulto pueda creerlo asi, el hombre del pueblo para quien legislamos tendrá duda, y no debe haberla. Recordemos que á pesar de la claridad de la Constitucion del 37, respecto á la eleccion de alcaldes, hubo un gobierno y unas Cortes que concedieron á la Corona la facultad de elegirlos sin que la constitucion lo previniese. Si está ya acordado que no pueda exigirse ningun tributo sin que le voten las Cortes, explicando bien este principio para que nunca pueda abusarse, ¿por qué no hemos de hacer lo mismo respecto á la ley que determina la fuerza del mar y tierra? ¿No es posible que haya un gobierno que con cualquier pretexto deje de reunir las Cortes? Se dirá que está previsto el caso de los golpes de Estado, y precisamente para hacer imposibles esos golpes, es para lo que proponemos la adiccion. Queremos que se consigne que el gobierno que no reuna las Cortes todos los años, segun la Constitucion, para que se voten las fuerzas de mar y tierra; que el gobierno que exija tributos no votados por las Cortes y sostenga ejércitos que carezcan de ese requisito, sea desobedecido. Queremos decir al ejército: si llega ese caso no sois soldados, no estais obligados á servir. Véase cómo se evita un golpe de Estado muy posible si volvemos la vista atras y la fijamos en lo futuro. Para evitarlo, para que no puedan exigirse tributos sin estar votados por las Cortes, la garantia mas eficaz es la adiccion que hemos presentado; y que solo puede perjudicar y ser obstáculo á un gobierno que tuviera pensamientos anti-constitucionales. Creo pues que la Asamblea no debe tener inconveniente en aprobar la adiccion que se discute.

El Sr. ministro de la GUERRA: No pensaba tomar parte en esta discusion; pero las doctrinas que ha sentado el señor Valera me han obligado á hacer uso de la palabra. Si esas doctrinas prevalecieran, y como ha sucedido no pudiese estar fijada la fuerza de mar y tierra en 1.º de enero, el ejército quedaria autorizado para disolverse; el soldado de infanteria abandonaria su armamento, el de artilleria sus piezas: todos se desbandarian y seria la mayor calamidad que podria venir sobre el pais. Señores: esto es llevar las cosas á la exageracion. La garantia que busca el señor Valera la tiene en la base aprobada, y si esa no fuera suficiente, todo lo que aqui añadiríamos seria inútil.

El Sr. VALERA: Las palabras del señor ministro vienen á apoyar mi adiccion. El señor Sancho decia que era superabundante, pero el señor ministro dá á entender que la ley que fije la fuerza de mar y tierra, puede continuar en vigor por mas tiempo de aquel para que ha sido votada.

El Sr. ministro de la GUERRA: No he dicho eso: he manifestado las consecuencias de llevar las cosas á la exageracion. Por lo demas he sido el primer ministro de la Guerra que ha venido á las Cortes á pedir que se fije la fuerza de mar y tierra para el año actual.

El Sr. VALERA: No he dudado de las intenciones del señor ministro; pero téngase presente que lo que yo propongo no es sino para circunstancias en que impere la Constitución del Estado que estamos ahora discutiendo. Siempre que el gobierno convoque las Cortes en el tiempo en que debe haberlo, habrá espacio suficiente para que se discuta y vote la ley que fije la fuerza de ejército de mar y tierra. De consiguiente no es posible que nos veamos en el compromiso que ha supuesto el señor ministro de la Guerra.

El Sr. ministro de la GUERRA: El caso que yo he supuesto es muy posible, porque lo es el que por cualquier circunstancia llegue el 1.º de enero sin haberse votado esa ley.

El Sr. HEROS: No insistiré mas en discutir sobre las razones que aquí se han dado; pero téngase entendido que si los presupuestos se pueden votar con un año de anticipacion, es necesario que la fuerza armada se vote precisamente dentro del año en que se encuentren las Cortes, y entonces es posible que ocurra el caso que ha indicado el señor ministro de la Guerra. Confío, pues, en que las Cortes se servirán adoptar esta base.

El Sr. VALERA: A medida que avanza el debate me voy convenciendo de la necesidad de mi adición, y de que la base no significa lo que la comision ha manifestado.

El señor Sancho impugnaba mi adición porque determinando la base que las Cortes fijarán todos los años la fuerza de mar y tierra, está dicho que esas leyes, solo tendran fuerza para el año en que se voten.

Me dice el señor Rios Rosas por lo bajo, que la obligacion del soldado no depende de la base que estamos votando, sino que procede de otra ley. Será sin duda de la ley que le llama al servicio, en la cual se determina el tiempo porque ha de servir. El soldado está obligado á servir el tiempo designado en la ley que le llama al servicio; pero no tiene necesidad de continuar esos 6 ó 7 años, porque puede suceder que sin dejar de ser soldado esté en su casa mas ó menos tiempo, y ese tiempo se le cuenta para llenar aquel por el cual está obligado.

La prueba de que esto es exacto es que los terceros batallones de los regimientos de infanteria han estado en sus casas una porcion de tiempo. Si cree el gobierno que no necesita tanta fuerza como la que hoy tiene, ¿no puede determinar que se retiren á sus casas por mas ó menos tiempo estas ó las otras fuerzas? Eso ha sucedido, y sucede y sucederá siempre no solo en España sino en todos los países. Espero, pues, que las Cortes se servirán aprobar el voto particular que hemos tenido el honor de presentar.

Puesto á votacion el voto particular del señor Valera, fué desechado, y acto continuo se aprobó la base 25, ahora 24, despues de una ligera observacion del señor Labrador, Leida la 26, ahora 25 decia asi:

«Habrà en cada provincia cuerpos de la Milicia Nacional, cuya organizacion y servicio se arreglara por una ley, y el rey podrá, en caso necesario, disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia; pero no fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes.»

Leyóse á continuacion el voto particular de los señores Valera y Lasala en lo relativo á dicha base, y estaba concebido en los términos siguientes:

«Habrà en cada provincia cuerpos de Milicia Nacional, compuestos de todos los solteros y viudos sin hijos, que habiendo cumplido la edad de 18 años, no excedan de la de 50, y de todos los ciudadanos á quienes la Constitución confiere el derecho de elegir ayuntamientos con tal que no excedan tampoco de la edad de 50 años. Su organizacion y servicio se arreglarán por una ley, y el rey podrá en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la misma provincia; pero no fuera de ella sin el otorgamiento de las Cortes.»

Procedióse á la discusion de este voto y dijo

El Sr. HEROS: La comision presenta en su base el establecimiento de la Milicia Nacional, que es lo mas necesario, sin otra limitacion que la de que el gobierno no pueda disponer de esa fuerza fuera de su respectiva provincia. Los autores del voto particular convienen en el principio; pero agregan otra porcion de circunstancias que la mayoría de la comision ha creído propias de la ley orgánica de la Milicia y no de la base. Por esta razon la comision no puede admitirlo.

El Sr. VALERA: Cuando el desenvolvimiento de las Constituciones se deja á las leyes secundarias, se suele dar armas á los enemigos de las libertades públicas para matar el mismo principio que se quiere aplicar en esas

leyes. En efecto: la Milicia Nacional podria quedar organizada de manera que fuera un ludibrio y una burla, en vez de ser una institucion que corresponda al objeto que nos proponemos sus verdaderos amigos. Esta ha sido la razon del voto particular; razon fundada respecto de los solteros y viudos sin hijos en la facilidad de poder disponer de la Milicia para cierto servicio sin que abandonen sus hogares los padres de familia; y respecto de la aptitud de los electores de ayuntamiento para hacer milicianos, en que los que merecen esta confianza deben merecerla tambien para llevar un fusil y defender la libertad, siendo al mismo tiempo garantía del orden.

Sin mas debate se puso á votacion el voto particular de los señores Lasala y Valera y no fué tomada en consideracion.

Leyéronse á continuacion dos enmiendas, una del señor Alonso y otros, que despues de una indicacion del señor Heros, se declaró retirada; y otra del señor Gil Sanz, que no fué tomada en consideracion despues de haberla apoyado su autor, contestándole el señor ministro de la Guerra.

Apeticion del señor Corradi, preguntóse si se prerrogará la resion, y habiéndose acordado negativamente, suspendióse la discusion de la base 26 ahora 23.

Pasaron á la comision de actas 14 pliegos que remitia el señor ministro de la Gobernacion, relativamente á las elecciones que para llenar las vacantes para diputados á Cortes se han verificado en varias provincias.

El señor Preto Netó escusó su falta de asistencia por indisposicion en su salud.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion del debate sobre las bases constitucionales, encargándose la asistencia á los señores diputados.

Se levanta la sesion.
Eran las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 18 de junio.

Nuestro deber nos impone la enojosa tarea de denunciar al país los medios que se ponen en juego para combatir la situacion creada por la revolucion de julio; y los lectores de *La Nacion* saben si hemos cumplido como buenos, aconsejando cuanto podia contribuir á consolidar el gobierno. Hoy tenemos que ocuparnos de un nuevo sistema de oposicion, empleado para sembrar la desconfianza y la discordia en las filas del partido liberal.

No es ya en la esfera de los principios donde se agitan las oposiciones vencidas; no es unicamente en el terreno de la fuerza de los principios donde es preciso combatir sin tregua ni descanso á los enemigos de la libertad; no es en el campo neutral de la discusion donde se presenta la batalla. A la oposicion de principios, responde victoriosamente las bases aprobadas por las Cortes; á la oposicion armada, contestan las Victorias del ejército y la Milicia Nacional; á los esfuerzos de la discusion apasionada por el espíritu de partido, se oponen la verdad y la razon que bastan para desmascarar á los falsos apóstoles del liberalismo.

Pero las oposiciones derrotadas en el palenque del debate, escarmentadas en el terreno de la fuerza y desacreditadas en el estadio de la discusion se repligan á la arena fangosa de la calumnia. Antecedentes, cualidades, defectos, errores de las personas, todo se presta á la murmuracion, todo se comenta y analiza; y entrando en el sagrado de las intenciones, se descubren peligros tan ilusorios y ridiculos como esas miserables *cause ries* que los propagan para dividirnos.

Al decir de los aruspices, que en tono sibilitico anuncian grandes desgracias, es el gefe del Gabinete quien da fuerza á la reaccion, cerrando los ojos á la evidencia, apartandose de las personas que pudieran dar robustez y apoyo al gobierno, y permitiéndole que á su sombra se alimenten proyectos liberticidas.

Pero si estos rumores toman vida por un momento, cayen luego en descrédito ante el patriotismo y las virtudes del duque de la Victoria, como vuelven á la insensibilidad de la muerte los cuerpos conmovidos por la fuerza galvanica.

Si consultamos á los adivinos políticos, la causa del desasosiego permanente, el origen de los apuros, la piedra de toque que descubre la debilidad de la situacion, está en la marcha incierta del Gabinete cuyos individuos carecen de representacion para atracrse una mayoría compacta y llevar á cabo la grande obra de nuestra regeneracion política y social. Pero este argumento sin base, viene á quedar destruido por las votaciones de las Cortes y por las opiniones liberales que profesan todos los individuos que están al frente de los ministerios.

Si oímos á la sibila moderada, el mal está en las reformas planteadas, en el exceso de libertad concedida á los pueblos, y en la falta de energia en el gobierno para resistir á la opinion pública. Si escuchamos al oráculo radical, se han falseado los principios, es poca la libertad otorgada y el gobierno contraria y resiste á la opinion del país. La primera deja escapar de sus labios la palabra anarquía, preludio de la dictadura ejercida por sus sacerdotes. El segundo afirma que está próximo el triunfo de la reaccion y el exterminio del pueblo liberal, que ha vuelto la espalda á sus escogidos.

Nosotros entretanto seguimos firmes en nuestro puesto, esperando el desgano de hombres de tan contrarios principios, porque confiamos mas en el buen sentido del partido liberal que en las profecias y en los profetas. Y decimos esto, porque estamos persuadidos de que lo que hoy necesitan nuestros principios, es la union de todos los liberales, la confianza en el duque de la Victoria y el general O'Donnell que simbolizan la concordia y el triunfo de la revolucion de julio.

Para cimentar esa confianza tomamos la pluma. Los enemigos de la revolucion quieren hacer ver que el general O'Donnell, es por si solo un peligro de donde mas tarde han de surgir dificultades y tal vez la muerte de la libertad.

Los leales de Lucena, los grados adquiridos por el ministro de la Guerra en una campaña liberal, las persecuciones que mereció á las administraciones moderadas, el santo grito de insurreccion pronunciado en Vicalvaro, el armamento de la Milicia Nacional y sus protestas y declaraciones en favor de la libertad, son para nosotros una hoja de servicios eminentes, toda la historia de un hombre lleno de patriotismo, y una garantía eficaz que no dejan lugar á la duda y satisfacen á la cabilosidad mas exagerada.

Admitimos por un momento, sin concederle, que el conde de Lucena, aspirase á alejar al partido progresista del poder; queremos figurarnos que no ha pronunciado las palabras que escucharon ayer las Cortes prometiendo salvar la libertad con el duque de la Victoria ó perecer con él. ¿Cuál seria el partido de que quisiera ser jefe? ¿Qué podia adquirir por un acto tan deshonesto?

No podia ser jefe del partido carlista quien ha luchado contra él desde 1834 á 40 y en 1855, debiendo á su valor en los campos de batalla todos los grados y condecoraciones que disfruta.

No puede ser jefe del partido moderado, quien le debe persecuciones, y quien despues de hacerle la oposicion en el Senado, empuñó la espada de la patria y la bandera de la libertad, para arrojarse del poder en que intentaba sostenerse contra la voluntad de la nacion.

Si el general O'Donnell aspirase á

formar un tercer partido con los conservadores que no olvidan al duque de Valencia, veria frustradas sus esperanzas ante la resistencia de los que le disputan el glorioso título de haber sido el primero que dió el grito de libertad en 1854. Todo combinacion política es un absurdo, es una calumnia inventada por los enemigos del conde de Lucena, que como Cortés ha quemado sus naves para no volver atrás.

El general O'Donnell que es hoy capitán general de ejército y ministro de la Guerra, que tiene en su pecho todas las distinciones concedidas al valor y al patriotismo; que es con el duque de la Victoria la representacion del ejército y del pueblo español, unidos para conservar el trono y la libertad, nada podia adquirir, asociándose á una conspiracion insensata y vergonzosa.

En cambio, el nuevo Monk perderia la que es el patrimonio de sus hijos, y en vez de los elogios que la historia le dispensara presentándole como el defensor de los fueros populares, como el salvador de nuestra honra, recogeria las maldiciones de la posteridad que le apellidaria con justicia traidor y desleal. Entre don Julian y Guzman el Bueno no cabe duda, y el general O'Donnell no será quien entregue la patria á la rapacidad de los nuevos africanos.

Hemos recorrido el terreno de las hipótesis, para hacer resultar mas la miseria de los que inventan y propalan tales absurdos, con la dañada intencion de sembrar el recelo entre los amigos de la libertad. Toda desconfianza es una arma que favorece los planes de los reaccionarios que se proponen dividir para vencer. Toda desconfianza es un insulto á la razon y al buen sentido. La union íntima que reina entre los vencedores de Luchana y Lucena es una prenda de seguridad para el partido liberal.

Si nuestros amigos imitan tan noble ejemplo, si entre todos los liberales se establece esa union, esa concordia, toda reaccion es imposible y los manejos de las oposiciones ilegítimas serán impotentes para arrebatarlos el poder que hemos conquistado á costa de tantas privaciones de tantas lágrimas y de tanta sangre.

Si por el contrario se diese crédito á las acusaciones inventadas por los conspiradores de todos los matices, y aceptadas por algunos candidos patriotas, tras de la division y la discordia vendria la reaccion rencorosa y vengativa á arrancarnos el poder que no hemos sabido conservar; y en el fondo de los calabozos, en el ostracismo y en el cadalso deplorarán los liberales la impaciencia de estos dias y las angustias del porvenir, que son el fruto de la discordia.

*Quanto puo la concordia unita insienne,
Mirate quel ch' avien er la discordia.
(Nacion.)*

Tenemos entendido que el señor ministro de la Gobernacion presentará á las Cortes un proyecto de ley para que se conceda á la viuda del desgraciado capitán de nacionales don Pedro Taboada, muerto en los sucesos de Santiago defendiendo el orden, una pension igual á la que disfrutaban las viudas de los capitanes de ejército, cuando mueren en campaña.

Aplaudimos esta medida, que, sobre ser una justa recompensa, demuestra las simpatias que el señor Huelves profesa á la Milicia.

El Mensajero de Bayona, despues de referir la quema de la silla-correo que salió de aquí el dia 10, en la que iba un correo de gabinete con la estafeta de la embajada francesa, añade lo siguiente: «Cremos deber insistir sobre un hecho característico de esta nueva insur-

reccion. Cuando Mr. Bignon, para con- tener á los bandidos, invocó la calidad de francés, pueblo amigo y aliado de España, estos le contestaron: «El go- bierno francés hace la guerra á la Ru- sia, y los rusos son nuestros aliados y nuestros sostenedores.»

(Iberia.)

PALMA.

Si tuviéramos que dar contestacion al insolente artículo que publica *El Balar* en su último número, nos fuera indis- pensable reproducir cuanto dice *La Iberia*, inserto ayer en las columnas del *Genio*. Estamos seguros que nuestro có- lega en vista de las razones espuestas por el periódico de la corte sobre la mal- hadada disposicion de 1844, no tendrá muchos deseos de remover mas este asunto que para mengua de los españo- les ha sucedido en nuestra patria, lo que da una triste idea de los resultados de nuestras guerras intestinas.

Hasta la evidencia prueba *La Iberia* que ni siquiera se pretendian dar los úl- timos auxilios espirituales al ilustre pros- crito de 1843; hasta la saciedad queda hecho patente que en vez de pensar el vencedor de Luchana en promover la guerra civil, el gobierno de entonces tenia noticias oficiales de su embajador en Londres de que vivia tranquilo en aquella capital, rechazando de los ene- migos del Trono infamantes proposicio- nes que se le hacian en nombre del pretendiente Montemolin. Y en vista de todo esto el imprudente papel que se titula *El Balar*, que por mas que oculte su color pertenece al de los hom- bres, que la nacion indignada arrojó en julio de las eminencias escandalosamen- te tomadas por asalto, se atreve á decir en mengua del honor de sus mismos prohombres que en aquella medida *no pueden haber instintos mas sublimes, doc- trinas mas justificadas, ni mas legalidad.*

Nunca hubieramos creído hallar en nuestro cólega un cinismo semejante, nunca hubieramos imaginado que la fal- ta de sentido comun le llevara hasta el extremo de estampar estas palabras, que deshonran al que villanamente las ha vertido.

El Balar á falta de razones con que combatir hace un esfuerzo inusitado pa- ra hacer recaer la responsabilidad de aquella medida en la augusta persona que ocupa el trono, pretende en vano que los actos de los ministros sean in- violables y en esto se engaña mucho por cierto. En cualquier gobierno constitu- cional los consejeros de la corona son siempre los responsables y no puede de ningun modo recaer el delito de las ma- las administraciones en la muger *eleva- da á la categoria sacrosanta de Reina.*

Todo cuanto dice de los criminales considerándolos como jurisconsultos es inútil, cuando el delito no existe y muy particularmente cuando estamos en la conviccion de que no puede existir, cuantas medidas en contra de aquel su- puesto crimen se dicten son siempre improcedentes y dan una triste idea del gobierno que las espide.

A los mismos criminales autores de fechorias desconocidas, que para satisfa- cer justamente la vindicta pública de- bieran inventarse castigos apropiados, no se les niega el consuelo de acudir en los últimos momentos de su existencia á los augustos auxilios de nuestra sacrosanta religion, y la maldad de aquel gabinete llegó al extremo de prohibir se diese á la ilustre víctima, el mas corto tiempo pa- ra encomendar su alma al Supremo ha- cedor, puesto que debía ser pasado por las armas, *sin mediar mas tiempo entre*

la captura y la ejecucion que el preciso para identificar la persona.

Los ciudadanos honrados de toda Es- paña y del mundo entero mirarán este asunto como corresponde. Nosotros nos prometemos no añadir una palabra mas á lo anteriormente dicho, no queremos llevar por mas tiempo al delicado ter- reno del debate una medida que pu- diera justificarse siendo emanada de un gobierno provisional ó de una junta revolucionaria, pero no salida de un gobierno constituido en tiempos en que nada amenazaba alterar el orden y so- siego públicos.

GACETILLA LOCAL.

MÚSICA.—Agradecemos sinceramen- te al coronel del regimiento infantería de la Union el que haya empezado á fa- vorecernos con las escogidas tocatas de la brillante música perteneciente á dicho cuerpo. Ahora solo nos falta saber si continuará los juéves como sucedia el año pasado ó si solo serán los domingos. No dudamos que la galanteria del refe- rido gefe llegará al extremo de hacer to- do lo posible para complacer las her- mosas niñas que concurren y animan con su presencia el paseo del Borne.

NOTICIA.—Segun se nos ha informa- do llegará en breve á esta capital el es- celeratísimo Sr. D. Antonio Maria Gar- rigó, de vuelta de su pais natal, donde fué á restablecer su salud.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN SIXTO, PAPA,
Y LOS SIETE DURMIENTES.

VARIACIONES ADMSOFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	18 grad.	28 p.	2 71 grad.
Hoy. { 7 de la m.	15 »	28 »	3 71 »
{ 12 del dia.	19 »	28 »	3 70 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las ... 4. hs. 32 ms.
Pónese... á las ... 7 » 28 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 2 ms. 27 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de dia para mañana: el coronel de la Union don Manuel de Anton y Pacheco.
Parada, Union.
Hospital y provisiones, Cazadores de Ma- llorca.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

Queda depositado en la secretaria, de esta alcaldia un alfiler de oro, y dos botones encontrados en la villa de Llum- mayor. Sus respectivos dueños podrán recoger estas prendas dando las señas.

Igualmente se hallan en depósito va- rias alhajas de oro y plata como cucha- ras, tenedores, anillos, botones de di- ferentes tamaños y formas, cuyos dueños sin duda por no ser vecinos de esta ciu- dad ó ignorarlo no han acudido, y por lo mismo se anuncia nuevamente para que pueda llegar á su noticia. Palma 26 de junio de 1855.—Juan Coll y Crespi.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE CORREOS, DE MALLORCA.

El jueves 27 del corriente se despa- chará correo para Iviza á la una de la tarde. Palma 26 junio 1856.—Juan Bautista Lopez.

CASA GENERAL DE ESPOSITOS.

DE LAS BALEARES.

Rifa del dia 25 de junio de 1855.

En el sorteo de la rifa que se celebró el dia 25 de este mes, á favor de la Casa de Es- positos, han salido premiados los números que á continuación se espresan:

Suertes.	Números.
1.ª Cien libras mallorquinas.	2399
2.ª Seis cubiertos de plata.	2576
3.ª Quince libras mallorquinas.	116
4.ª Un relicario de oro con St.º	5115
5.ª Un aderezo de cristal.	5451
6.ª Diez libras mallorquinas.	4221
7.ª Una cruz de malta de oro.	3189
8.ª Dos candeleros plateados.	3483
9.ª Un relicario de oro.	322
10.ª Cinco libras mallorquinas.	4829

Y se anuncia al público, á fin de que las personas á quienes les haya cabido la suerte pueden acudir á recoger sus premios. Palma 25 de junio de 1855.—Miguel Gar- rau, secretario.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 24.

De Barcelona en 15 horas vapor Mallor- quin, cap. Medinas, con 34 pas., géneros y balija.

De id. en 2 dias laud Trinidad, de 50 ton., pat. Gaspar Vera, con 6 pas., lastre y efectos.

De Arens en 4 dias laud Maria Luisa, de 28 ton., pat. Salvador Canché, con un pas. y obra de barro.

Dia 25.

De Gandia en 2 dias laud Santo Cristo, de 12 ton., pat. Juan Moll, con tomates.

De Ibiza en 2 dias místico Veloz, de 36 ton., pat. Juan Pujol, con 16 pas., sal y balija.

De Génova en 12 dias polacra Trinidad, de 108 ton., cap. don Rafael Cerdá, con hierro y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 25.

Para Barcelona laud Carmen, de 49 ton., pat. Juan Bosch, con carneros.

Para id. laud Adonis, de 47 ton., pat. Ber- nardo Cabrer, con 5 pas., trigo y efectos.

Para Gandia laud Carmen, de 13 ton., pa- tron Antonio Teus, en lastre.

Para Valencia laud Carmen, de 50 ton., pat. Felipe Mateu, en lastre.

Para Mahon laud Catalina, de 19 ton., pat. Antonio Feluni, con 3 pas., yeso y efectos.

Para Cádiz bergantín goleta Diligente, de 83 ton., pat. Baltasar Covas, con yeso y efectos.

Para Aguilas polacra goleta Carmen, de 45 ton., pat. Antonio Buenaventura, con 6 pas., leña y efectos.

Para Alicante laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas., con azúcar y efectos.

AVISOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden unas acas sitas en la villa de santa Maria en el lugar llamado la Tanca d' en Mo- ña, con una porcion de tierra contigua á la misma todo de estension de cinco trastes y cinco estadios poco mas ó menos. Lindan di- chas casas y tierra, con la calle de dicha Tan- ca, con la de estableedores, con casas y cor- ral de Gabriel Moyá, con traste de Gabriel Cañellas Raull, con tierras de Miguel Brotad y con varias otras. La venta tendrá efecto á favor del mejor postor, si la postura agrada- re á la persona encargada de realizar aquella, de la cual se dará noticia en la redaccion de este periódico.

EN EL PUEBLO DE VILLAFRANCA, en la carretera ó calle que de Palma conduce al pueblo de Manacor cerca del molino de viento que en la misma carretera se encuen- tra á la derecha, hay para vender una casa de regulares comodidades como son: dos ó tres cuartos dormitorios, cocina, dos establos; pajar, corral etc. En esta imprenta darán ra- zon de la persona á quien se han de dirigir, para el ajuste.

EN LA CALLE DELS VERINS, PAR- roquia de San Nicolás, casa núm. 52, hay un almacén ó establo para alquilar. Dará razon el carpintero de la cuesta nueva de Santo Domingo Vicente Femenia, como igualmente la dará de la casa para vender de Villafranca, mencionada.

LA TUTELAR.

En poder del banquero de esta compañía don Gregorio Orver se hallan los recibos de anual- dades pagaderos en esta ciudad; lo que se avisa á los suscriptores para que no descuiden pasar á recogerlos. La Tutelar es como saben todos los suscriptores una vasta asociacion, cuyos indivi- duos economizan anualmente una corta suma, que emplean de una manera segura y lucrativa con objeto de que sea repartida con el aumento fabuloso del interés compuesto, entre aquellos consocios que lleguen en vida á una época con- ventional y que por consiguiente necesitan recur- sos para atender á las mil obligaciones que trae consigo la existencia.

Moral y benéfica en alto grado esta asociacion, complemento de las cajas de ahorros y de las asociaciones de socorros mútuos, ha alcanzado el éxito mas completo en la península y en nues- tras colonias de Ultramar; y es la compañía es- pañola de su clase que cuenta, con muy conside- rable diferencia con mayor número de asociados el mayor capital suscrito, siendo en el dia 1.º de junio actual de ciento cuarenta millones repre- sentados por veinte y un mil quinientos suscrip- tores, es tambien la única cuya administracion está garantida con una fianza en efectivo metá- lico.

El sistema de liquidacion de La Tutelar es el mas justo, sencillo y claro que puede adoptarse en compañías de su clase; por lo tanto deben pro- meterse los asociados benéficos, si no superiores cuando menos tan considerables como en cual- quiera asociación de seguros mútuos sobre la vi- da, sean cuales fueren sus cálculos de utilidades y las tablas que presenten al público.

Los seguros pueden hacerse por cinco á veinte y cinco años y se admiten imposiciones desde 100 reales hasta las mas crecidas sumas.

Por largo que sea el término que se elija para la duracion del seguro, todo suscriptor tiene de- recho á rescindirle de cinco en cinco años, reti- rando en cualquier quinquenio el producto de suscripcion.

Al tiempo de firmar las pólizas, el suscriptor deberá pagar el cinco por ciento sobre la cantidad total que se proponga imponer durante todo el término del seguro, doce reales por costo de pól- liza y el timbre correspondiente á la importancia de su suscripcion. Estos derechos los dedica la administracion á cumplir los gastos de su vasto servicio.

Otras compañías cobran el cuatro por ciento al hacer la suscripcion y uno por ciento sobre las cantidades que devuelven en las épocas de liqui- dacion, por manera que cobran derechos no solo sobre los capitales que se imponen, sin mas utilidad que estos producen de lo que resulta que tendrán á cobrar mucho mas de un diez por ciento cuan- do La Tutelar cobra solamente el cinco y reuel- ve aquellos capitales y sus beneficios sin rebaja de ninguna especie.

Las personas domiciliadas en esta provincia que deseen espresacion podrán acudir á la sub- direccion de Mallorca sita en esta ciudad, calle de Savellana, núm. 45, manzana 6.

DOÑA ANTONIA ROSSELLÓ Y SUREDA DE CANALS
HA FALLECIDO.

Sus hijos y demas parientes suplican á to- dos sus amigos y conocidos, á quienes por descuido haya dejado de avisarse, se sirvan asistir á las exequias fúnebres que en sufragio del alma de la difunta se celebrarán en la igle- sia parroquial de San Miguel á las diez y media de la mañana del dia 20 y ocho del corriente.

El duelo se despide en la iglesia.

LIBRERIA DE JUAN COLOMAR,
plaza de Cort, número 36.
EL SOCIALISMO

Y LA
TEOCRACIA,
ó sean observaciones sobre las principa- les controversias políticas y filosófico-so- ciales dirigidas al Excmo. señor don Juan Donoso Cortés marques de Valdega- mas, en refutacion de las mas notables ideas de sus escritos y de las bases de aquellos sistemas, por don José Frezas.
Tres tomos en 4.º mayor véndense á 54 reales en rústica.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.